

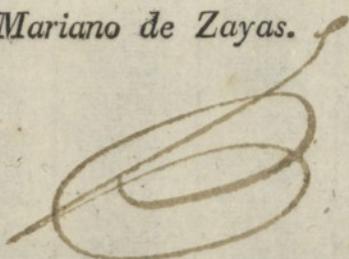
C
103
38
118 (35)

Con fecha 8 de este mes ha comunicado al Consejo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia por medio del Ilmo. Sr. Decano de él la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Los continuos recursos que los presos ó detenidos en las cárceles de todos los pueblos ya libres del yugo revolucionario dirigen á la Regencia del Reino en solicitud de que se les condenen ó disminuyan las penas á que se han hecho acreedores por sus delitos, han llamado muy particularmente la atencion de S. A. S., que deseando proporcionar cuantos alivios sean compatibles con la recta administracion de justicia á los que tuvieron la desgracia de separarse del camino marcado por las leyes, ha venido en resolver que la Sala de Alcaldes de Real Casa y Corte, las Chancillerías y Audiencias del Reino y demas Juzgados inferiores procedan inmediatamente á sustanciar y determinar conforme á derecho todas las causas pendientes en ellos, poniendo desde luego en libertad sin costas á los presos por opiniones políticas contrarias al pretendido sistema constitucional. De orden de la Regencia lo participo á V. I. para inteligencia del Consejo, y que disponga su puntual cumplimiento.=Publicada en él la antecedente Real orden, acordó se guarde y cumpla, y que con su insercion se comuniquen la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores.=Lo que participo á V. S. de la del Consejo para su inteligencia y cumplimiento, y que al mismo fin la circule á las justicias de los pueblos de su jurisdiccion; y del recibo de esta me dará aviso.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de junio de 1823.=D. Bartolomé Muñoz.=Sr. Corregidor de Granada.

AUTO. Guárdese y cúmplase la anterior Real orden de S. M. y Sres. del Real y Supremo Consejo de Castilla: imprimase, publíquese y circúlese á los pueblos de este partido por vereda en la forma práctica, noticiándose al Excmo. Ayuntamiento, y acúlese el recibo. Lo mandó y firmó el Sr. D. Juan de Campos y Molina, Brigadier de los Reales Ejércitos y Corregidor de esta Ciudad. Granada y agosto veinte y ocho de mil ochocientos veinte y tres.=Juan de Campos y Molina.=Don Mariano de Zayas.=Es copia de su original, de que certifico.

D. Mariano de Zayas.



Con fecha 8 de este mes las comunidades al Consejo de F. S. M.
Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia
por medio del Sr. D. Juan de los Rios, o de otro qualquiera
Ilmo. Sr.: Los continuos reos que los presos de los
dos en las cárceles de todos los puntos ya libres del Reino
vehemente dirigen a la Regencia del Reino en solicitud de
que se les condenen o mantengan las penas a que se han he-
cho acreedores por sus delitos, han llamado muy particular-
mente la atencion de S. A. S. que deseando proporcionar con-
tos alivio sean compatibles con la recta administracion de jus-
ticia a los que intervienen en el castigo de separarse del camino
tanto por las leyes, ha venido en resolver que la Sala de
Alcaldes de Real Casa y Corte, las Chancillerias y Audiencias
de los Reinos y demas Juzgados interiores proscriban inmediata-
mente a su tenor y determinacion con arreglo a derecho todas las
penas pecuniarias en ellos, poniendo desde luego en libertad sin
costas a los presos por opiniones politicas contrarias al presen-
te sistema constitucional. De orden de la Regencia lo parti-
cipa a V. I. para inteligencia del Consejo, y que disponga su
particular cumplimiento en el antecedente Real ór-
den, acorda se guarde y cumpla, y que con su insercion se co-
munique la correspondiente a la Sala de Alcaldes de la Real
Casa y Corte, Chancillerias y Audiencias Reales, Corregido-
res y Gobernadores y Alcaldes mayores de los partidos de V. S.
de la del Consejo para su inteligencia y cumplimiento, y que
asimismo se la comunique a las justicias de los puntos de su jurisdiccion;
y del real cédulo de esta fecha se mande dar aviso a V. S. en los
antes dichos el 19 de junio de 1823. D. Bartolomé Muñoz = Sr.
Secretario de Estado.



D. Mariano de Eguía